

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas-, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022)

|                  |                                 |
|------------------|---------------------------------|
| PROVIDENCIA      | : AUTO SUST. N°.074-2022        |
| CLASE DE PROCESO | : EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA     |
| RADICADO PROCESO | : 17442-40-89-001-2020-00047-00 |
| DEMANDANTE       | : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A |
| DEMANDADO        | : RUBEN DARIO CASTAÑO RANGEL    |

Una vez revisado el proceso de la referencia, se tiene que en el trámite se libró mandamiento de pago el día 13 de octubre de 2020 y a la fecha no se ha logrado la notificación personal del demandado; es por ello que este judicial REQUIERE a la parte demandante a fin de que cumpla con los lineamientos descritos en el artículo 8 del Decreto 806 y/o artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que hasta este momento no se ha agotado la notificación del señor Rubén Darío Castaño Rangel, en debida forma.

En el presente trámite la medida cautelar decretada a la fecha no ha surtido efecto.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, **se ordena a la parte demandante, cumplir con la carga procesal que le corresponde a fin de impulsar el proceso, lo que deberá hacer dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por anotación en estado.**

Si no se diere cumplimiento a lo acá dispuesto, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y se impondrá la condena en costas que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO  
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 028**

Fecha: **febrero 28 de 2022**

---

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR**  
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f93ef945905749782d24c08273be272e64bd6ec584407743d667174cb24b00b**

Documento generado en 27/02/2022 02:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>